

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA POR
CALLE CORCOVADO ENTRE LA RUTA N°160 Y CAMINO AL
GUAYO**

CONCEPCIÓN, 03 de octubre de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 422 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 255 del año 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 59, de 1985 y N° 39, de 1992, ambas del Ministerio antes señalado; el oficio ordinario N°96 de 2014, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Coronel; el oficio ordinario DRV N°2503 del 2014 del Director Regional de Vialidad de la Región del Bío Bío; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1° La petición del Sr. Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Coronel, remitida por oficio ordinario N°96 de 2014, en el que solicita imponer una prohibición al tránsito de camiones por calle Corcovado entre la Ruta N°160 y Camino al Guayo de la comuna de Coronel, por las siguientes razones: **a.-** El estado grave de deterioro de la calle Corcovado, lo que provoca que el transporte de carga se convierta en una seria amenaza de accidentes de graves consecuencias, existiendo registros de choques por parte de camiones a barreras, viviendas, muros por el corte de frenos y exceso de carga. **b.-** La rotura y destrucción de servicios básicos y el daño a las viviendas del sector producto de la envergadura de los camiones que circulan y el alto tonelaje que transportan. **c.-** El tránsito de 6 líneas de taxis colectivos y una línea de buses, que sumado a lo indicado en la letra **a**, conlleva un alto peligro para los pasajeros y trabajadores de estos servicios de transporte público. **d.-** El tránsito de los camiones de alto tonelaje y el mal estado del camino que han provocado un deterioro importante de la calidad de vida de los habitantes de la población del área urbana aledaña que solicitaron al Alcalde y al Consejo Municipal su intervención. Finalmente se requiere se decrete la prohibición de circulación de camiones de más de un eje y la prohibición de circulación de camiones entre 21:00 horas y 06:30 horas del día siguiente.

2° Que, de acuerdo al oficio ordinario N° 2503 de 02 de octubre de 2014, del Director Regional de Vialidad de la Región del Bío Bío, el camino denominado O-846 "A Santa Juana Por el Laurel" es un camino que corresponde a un Bien Nacional de uso Público, de 8,1 kilómetros que se encuentra inserto en la red vial de responsabilidad de la Dirección de Vialidad, que se encuentra apto para todo tipo de tránsito.

3° Que, conforme a lo expuesto por el Sr. Director de Tránsito y Transporte Público de la comuna de Coronel, existe una causa justificada para la prohibición de tránsito de camiones en los términos establecidos en el artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

4° Que, el camino O-846 "A Santa Juana Por el Laurel", es una ruta alternativa para el tránsito de camiones y se encuentra apta para todo tipo de tránsito.

RESUELVO:

1° **PROHÍBASE** la circulación de vehículos de carga de más de dos ejes, en ambos sentidos por calle Corcovado entre la Ruta N°160 y Camino al Guayo de la comuna de Coronel.

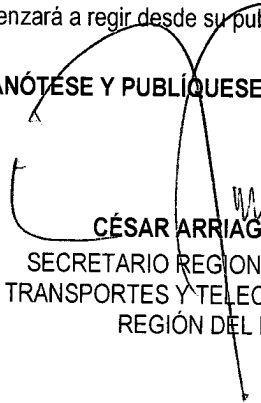
2° **PROHÍBASE** la circulación de vehículos de carga de todo tipo entre las 21:00 horas y las 06:30 horas del día siguiente por calle Corcovado entre la Ruta N°160 y Camino al Guayo de la comuna de Coronel.

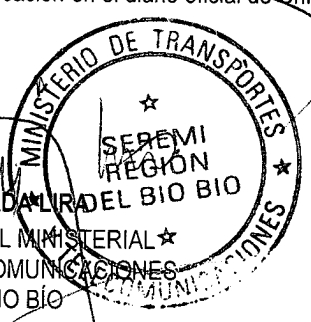
3° **ESTABLÉZCASE** como ruta alternativa para la circulación de los vehículos indicados en el resuelvo N° 1 y N° 2° el camino denominado O-846 "A Santa Juana Por el Laurel".

4° Carabineros Chile, Inspectores Municipales y Fiscales serán los encargados de fiscalizar el cumplimiento de las medidas precedentemente señaladas en conformidad a la Ley de Tránsito.

5° La presente resolución comenzará a regir desde su publicación en el diario oficial de Chile

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE


CÉSAR ARRIAGADA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DEL BÍO BÍO


MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA REGIONAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO

CAL/BML

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA POR
CALLE CORCOVADO ENTRE LA RUTA N°160 Y CAMINO AL
GUAYO**

CONCEPCIÓN, 03 de octubre de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 422 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 255 del año 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 59, de 1985 y N° 39, de 1992, ambas del Ministerio antes señalado; el oficio ordinario N°96 de 2014, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Coronel; el oficio ordinario DRV N°2503 del 2014 del Director Regional de Vialidad de la Región del Bío Bío; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1° La petición del Sr. Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Coronel, remitida por oficio ordinario N°96 de 2014, en el que solicita imponer una prohibición al tránsito de camiones por calle Corcovado entre la Ruta N°160 y Camino al Guayo de la comuna de Coronel, por las siguientes razones: **a.-** El estado grave de deterioro de la calle Corcovado, lo que provoca que el transporte de carga se convierta en una seria amenaza de accidentes de graves consecuencias, existiendo registros de choques por parte de camiones a barreras, viviendas, muros por el corte de frenos y exceso de carga. **b.-** La rotura y destrucción de servicios básicos y el daño a las viviendas del sector producto de la envergadura de los camiones que circulan y el alto tonelaje que transportan. **c.-** El tránsito de 6 líneas de taxis colectivos y una línea de buses, que sumado a lo indicado en la letra **a**, conlleva un alto peligro para los pasajeros y trabajadores de estos servicios de transporte público. **d.-** El tránsito de los camiones de alto tonelaje y el mal estado del camino que han provocado un deterioro importante de la calidad de vida de los habitantes de la población del área urbana aledaña que solicitaron al Alcalde y al Consejo Municipal su intervención. Finalmente se requiere se decrete la prohibición de circulación de camiones de más de un eje y la prohibición de circulación de camiones entre 21:00 horas y 06:30 horas del día siguiente.

2° Que, de acuerdo al oficio ordinario N° 2503 de 02 de octubre de 2014, del Director Regional de Vialidad de la Región del Bío Bío, el camino denominado O-846 "A Santa Juana Por el Laurel" es un camino que corresponde a un Bien Nacional de uso Público, de 8,1 kilómetros que se encuentra inserto en la red vial de responsabilidad de la Dirección de Vialidad, que se encuentra apto para todo tipo de tránsito.

3° Que, conforme a lo expuesto por el Sr. Director de Tránsito y Transporte Público de la comuna de Coronel, existe una causa justificada para la prohibición de tránsito de camiones en los términos establecidos en el artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

4° Que, el camino O-846 "A Santa Juana Por el Laurel", es una ruta alternativa para el tránsito de camiones y se encuentra apta para todo tipo de tránsito.

RESUELVO:

1° **PROHÍBASE** la circulación de vehículos de carga de más de dos ejes, en ambos sentidos por calle Corcovado entre la Ruta N°160 y Camino al Guayo de la comuna de Coronel.

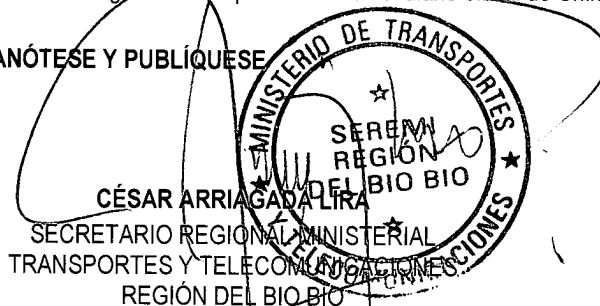
2° **PROHÍBASE** la circulación de vehículos de carga de todo tipo entre las 21:00 horas y las 06:30 horas del día siguiente por calle Corcovado entre la Ruta N°160 y Camino al Guayo de la comuna de Coronel.

3° **ESTABLÉZCASE** como ruta alternativa para la circulación de los vehículos indicados en el resuelvo N° 1 y N° 2° el camino denominado O-846 "A Santa Juana Por el Laurel".

4° Carabineros Chile, Inspectores Municipales y Fiscales serán los encargados de fiscalizar el cumplimiento de las medidas precedentemente señaladas en conformidad a la Ley de Tránsito.

5° La presente resolución comenzará a regir desde su publicación en el diario oficial de Chile

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



CAL/BML